



Guayaquil, 2 de marzo del 2020

Señora Doctora  
Carmen Corral Ponce  
**JUEZA DEL TRIBUNAL DE ADMISION  
CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR**  
Quito.-

De mis consideraciones:

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 4 de febrero del 2020 emitido por la Sala de Admisión de la Corte Constitucional dentro del caso No. 3043-19-EP y en amparo a lo preceptuado en el Art. 48 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, cumpla en presentar mi informe en el siguiente sentido:

Mediante sorteo reglamentario de fecha 15 de enero del 2019 me correspondió conocer, sustanciar y resolver la Acción de Protección con Medidas Cautelares signada con el número 09359-2019-00098 presentada por el señor Carlos Luis Díaz Saltos en calidad de Gerente General de la Compañía CARSALU S.A., Promotora de la Unidad Educativa Particular Interamericano en contra de los Miembros de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos del Distrito de Educación 09D05, Ab. Kristel Palacios Serrano, Jefe de Asesoría Jurídica, Ing. Daniela Quiñonez Moreno Jefe de Talento Humano y Ab. Laura Aguas Villon Secretaria Ad-Hoc; demanda que fue debidamente calificada, notificada a la parte accionada y a la Procuraduría General del Estado y en la cual se convocó a las partes a la Audiencia Única dentro del término de ley la cual se llevó a cabo el día 18 de enero del 2019 a las 09h00 con la presencia de las partes procesales, la Procuraduría General del Estado y como Amicus Curiae colaboradores y padres de familia de la Institución Educativa Interamericano; quienes de conformidad a

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS**

Calle Pedro Moncayo 934 entre Av. 9 de Octubre y Vélez. (Frente a la estación de la Metrovía) Guayaquil

(04) 2599 - 800

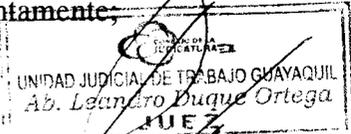
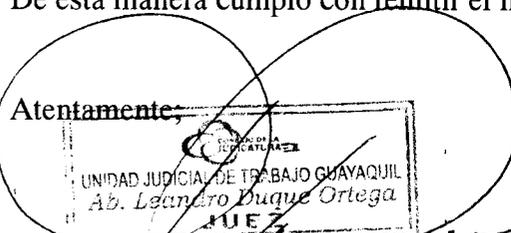
[www.funcionjudicial-guayas.gob.ec](http://www.funcionjudicial-guayas.gob.ec)

Justicia independiente, ética y transparente

lo preceptuado en el Art. 14 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional tuvieron su derecho a la defensa, intervención y replica, por lo cual este Juzgador con las facultades otorgadas por la Constitución de la República del Ecuador emitido su decisión oral en audiencia y por escrito la sentencia de fecha 25 de enero del 2019, las 12h15 que en su parte resolutive manifiesta: *“ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA declara con lugar la presente Acción de Protección Constitucional, presentada por el señor CARLOS LUIS DIAZ SALTOS por los derechos que representa en calidad de Gerente General de la compañía CARSALU S.A., Promotora de la UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR INTERAMERICANO por existir la vulneración del derecho constitucional al debido proceso y a la seguridad jurídica, por lo que se declara nulo el Proceso Sancionatorio No. JDRC-09D05-0010-2018, dejando sin efecto las actuaciones realizadas en el mismo. Dese cumplimiento con lo estipulado en el Art. 25 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccional y Control Constitucional. Léase, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-”*; decisión tomada cumpliendo con los requisitos de razonabilidad, lógica y comprensibilidad en base al análisis de las pruebas presentadas por las partes conforme consta de la motivación constante en la sentencia antes mencionada.

De esta manera cumpla con remitir el informe solicitado para los fines pertinentes.

Atentamente,



Ab. Leandro Alfredo Duque Ortega MSc.  
**JUEZ**

**UNIDAD JUDICIAL DE TRABAJO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

SECRETARÍA GENERAL	
GOBIERNO DE GUAYAS	
GOVERNMENTOLOGÍA	
Recibido el día de hoy...	22-MARZO-2020
...	16:00
Por...	JAEZ
Anexas...	sin anexos
FIRMA RESPONSABLE	

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS**

Calle Pedro Moncayo 934 entre Av. 9 de Octubre y Vélez. (Frente a la estación de la Metrovía) Guayaquil

(04) 2599 - 800

[www.funcionjudicial-guayas.gob.ec](http://www.funcionjudicial-guayas.gob.ec)